

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00632/2024
NO. DE CONTROL: OCMR1124-22

QUERÉTARO, QRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Héctor Hernández Vázquez
Director de Vinculación Ciudadana y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La Calculadora de los **Lineamientos de Uso y Operación de Patines Eléctricos en el Estado de Querétaro**, tiene como objetivo:

El objetivo principal de la propuesta regulatoria es establecer un marco legal claro para la operación de patines eléctricos en el Estado de Querétaro, regulando su uso, seguridad y condiciones operativas. Busca asegurar que los patines eléctricos se utilicen de manera ordenada, segura y sostenible, garantizando el cumplimiento de normas de seguridad vial, mantenimiento técnico, y responsabilidades tanto de los operadores como de los usuarios. También, regula la otorgación de permisos para los operadores y establece mecanismos para el control y monitoreo del servicio. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

... la falta de normativas claras para la operación de patines eléctricos en Querétaro, ya que actualmente existe una creciente demanda de este servicio sin un marco legal que garantice su uso seguro y ordenado. Esto ha generado problemas relacionados con la seguridad vial, el estacionamiento indebido, y el uso sin control en zonas restringidas. Además, la falta de regulación adecuada dificulta el monitoreo y control de los patines eléctricos, lo que puede generar riesgos para la movilidad urbana y para los usuarios. (Sic)

Tras analizar detenidamente los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro señaló que *la propuesta regulatoria crea o modifica trámites o servicios*, lo cual se confirma dado que, del análisis de la propuesta regulatoria, esta Comisión advierte la **existencia de requisitos para los operadores y para los usuarios, contenidos, de manera enunciativa más no limitativa, en los artículos 5, 8, 9 bis y 11; en los así como pago por servicios - artículo 5 y Transitorio Cuarto-; restricciones por cuanto ve a velocidades máximas permitidas y zonas de circulación - artículo 10-; además de sanciones y medidas correctivas contenidas en el TÍTULO IV de la propuesta regulatoria, por lo que se concluye los **Lineamientos de Uso y Operación de Patines Eléctricos en el Estado de Querétaro**, actualizan el supuesto contemplado en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece lo siguiente:**

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. **Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;**
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, que debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la regulación de costos de cumplimiento para los interesados, por lo que se hace necesario hacer un análisis más exhaustivo de su alcance e impacto a los particulares, mediante la herramienta descrita.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria de los **Lineamientos de Uso y Operación de Patines Eléctricos en el Estado de Querétaro**, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, con el nombre de **Lineamientos de uso y operación de scooters eléctricos en el Estado de Querétaro**, por lo cual podrá proceder a su publicación una vez que se cuente con el Dictamen Final emitido por esta Comisión, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-12-17 21:15:40 UTC (17/12/2024 15:15:40 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

2ea6250a926a0e51316a28b82b9a22699fe0a263742aef4696b5e989ca5486c2

Firma Electrónica:

FGgm++FLsYS2inT+WxKqWI1chh9LQ3jXHpTVQWNvvP9xjxrNP1+OEU1KitK3KBP7
1rlfB6P/VI8y1pg7D3gy30IH+uWmYSeKF0BFtXyHjRYW6/vjXvRz/8OixGt86+fx
571GGFIQ4ttuH1CnL17YLEN+OWmqgJT8MB4mJmwUovJnBhkP8Y76imhaR8XHDFaj
aYkfp7hpFXbNBtBO7RjrMPQZh21KdFV9EJNDQ8xcZg2prlgPGx3QmrdXx5fjCRkw
0UGZFLcqjSVeA/UKSjpBl/xFOigyu0le9Fb30VcbmRIZAQzY8PmLDNFizq/swuyB
OLL9mbsfizj3ddkPdyhPvw==



8a43aa30d823b26ca7b4317e1d3ec6cde5a57ba1a17ba83a80e47144934219f9

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

1 mensaje

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

17 de diciembre de 2024, 3:16 p.m.

Para: hhernandez@ameq.gob.mx

CC: aperalta@ameq.gob.mx, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Héctor Hernández Vázquez
Director de Vinculación Ciudadana y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00632/2024, en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.


No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.


Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.

Saludos cordiales.

--

2 archivos adjuntos

 **221 - Oficio SPPC_CMER_221_2024.xml**
824K

 **221 - Oficio SPPC_CMER_221_2024.pdf**
897K